

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	<p>Código M03.01.F03</p>	<p>Página 18</p>
			<p>Versión 6.0</p>	
				<p>Vigencia 15/01/2024</p>

RESOLUCIÓN

7704

05 DIC 2025

Por el cual se acepta la renuncia voluntaria al cargo de un (a) Docente de aula en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El Decreto Ley 2277 de 1979, en sus artículos 68 y 69, regula las causales del retiro del servicio; así mismo, dentro del Decreto 1278 de 2002, en su artículo 63, dispone las causales para el retiro del servicio de los docentes y directivos docentes, estableciendo que este se puede dar por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante radicado NAR2025ER038217, de fecha 11/22/2025, el (la) señor (a) ERAZO MOREANO NOHEMI LEONOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1080162238, quien se desempeña como Docente de aula en el municipio de BARBACOAS/CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA LISANDRO NASTACUAS/SEDE 6 DOS QUEBRADAS TELEMBI/Preescolar., vinculado (a) en Provisional Vacante Definitiva, según consulta realizada en el sistema de información humano, presenta renuncia al cargo del cual es titular a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que, analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla; en consecuencia, este despacho la encuentra procedente y conviene en aceptar la renuncia voluntaria, a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia voluntaria del (a) señor (a) ERAZO MOREANO NOHEMI LEONOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1080162238, quien se desempeña como Docente de aula en el municipio BARBACOAS/CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA LISANDRO NASTACUAS/SEDE 6 DOS QUEBRADAS TELEMBI/Preescolar., vinculado (a) en Provisional Vacante Definitiva.

ARTÍCULO 2º. Retirar del servicio al (la) señor (a) ERAZO MOREANO NOHEMI LEONOR, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1080162238, quien se desempeña como Docente de aula en el municipio de BARBACOAS/CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA LISANDRO NASTACUAS/SEDE 6 DOS QUEBRADAS TELEMBI/Preescolar., vinculado (a) en Provisional Vacante Definitiva, a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2025

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	<p>Código M03.01.F03</p> <p>Página 2 de 18</p> <p>Versión 6.0</p> <p>Vigencia 15/01/2024</p>
---	---	--

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al interesado (a), el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Correo electrónico: 3135318099, celular: 0 registrado en el sistema de información Humano y/o solicitud y al correo institucional:

ARTÍCULO 4º. En cumplimiento de las directrices de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el FOMAG – FIDUPREVISORA, es obligatorio que los docentes y directivos docentes a quienes les sea comunicada la Resolución de retiro del servicio, tramiten el EXAMEN MÉDICO DE EGRESO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de retiro aprobada. Este examen médico de egreso lo puede tramitar en la siguiente dirección electrónica: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdtU86OGUSDsg4QS_ocxx947vLnPeT4bvOZCuY3vQMtKVoQOA/viewform y, en caso de presentar alguna dificultad para diligenciar el formulario por este link, podrá solicitar el trámite a través del correo electrónico: sednarino@narino.gov.co, para ello, deberá adjuntar la Resolución de Retiro a este correo electrónico y especificar claramente en el asunto del correo: "Solicitud de trámite para examen médico de egreso".

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

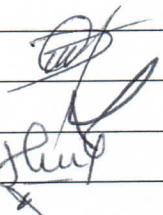
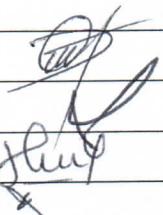
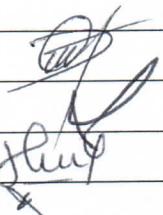
ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

05 DÉC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	02/12/2025	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	02/12/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		